Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 ABR 2009

VISTO el expediente Nº 2164-2228/09 mediante el cual se gestiona la designación en la Secretaria de Deportes de la Provincia de Buenos Aires de Diego Fernando MOLINA, en el cargo de Asesor de Gabinete del Secretario de Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 13.757 y el Decreto Nº 623/08 modificatorio del Decreto Nº 363/07 B que aprobó la estructura Orgánico-Funcional de la Secretaria de Deportes se hace necesaria la cobertura de los cargos vacantes;

Que de conformidad con las previsiones de los Artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, corresponde designar a quien ocupará el cargo de Asesor de Gabinete del Secretario de Deportes que integra el Organismo;

Que es importante destacar que Diego Fernando MOLINA reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el citado cargo;

Que lo expuesto impone exceptuar lo dispuesto en el Decreto N° 2658/00 y sus similares ampliatorios y modificatorios;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 111.06.11.000, SECRETARIA DE DEPORTES, a partir del día 26 de Enero de 2009 a Diego Fernando MOLINA (D.N.I. 20.572.893 - Clase 1969), en el cargo de Asesor de Gabinete del Secretario de Deportes con rango y retribución equivalente a Director Provincial – Categoría 27, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso. a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 2°. Exceptuar la medida dispuesta en el artículo precedente de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus similares ampliatorios y modificatorios.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 611

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires